



Alerta

Inminente entrada en vigencia de modificaciones al régimen de facturación.

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor Final: Obligación de discriminar los gravámenes que recaen sobre las operaciones comerciales.

A partir de la sanción de la ley de Medidas Fiscales y Paliativas (L. 27.743) y con el objetivo de garantizar la transparencia y promover una información clara y accesible en las transacciones comerciales realizadas por los consumidores finales, se crea el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor Final.

Sus principales disposiciones establecen:

Alcance

Los responsables inscriptos deberán discriminar, en sus facturas de venta o documentos similares, el IVA que recae sobre operaciones a consumidor final, aplicando la alícuota correspondiente.

Mismo criterio aplicará a operaciones con sujetos exentos y monotributistas.

Se invita a las jurisdicciones provinciales y municipales para que adhieran a estas disposiciones respecto de las cargas impositivas (vgr. ingresos brutos, seguridad e higiene, etc.) que recaigan sobre la transacción comercial.

Publicidad

En la publicación de precios a consumidor final deberá indicarse el importe final a abonar, discriminando el valor neto sin IVA y demás impuestos nacionales indirectos, junto con la leyenda "PRECIO SIN IMPUESTOS".

En la publicidad de las prestaciones o servicios de cualquier tipo en los niveles nacional, provincial, municipal y de la CABA que sean de libre acceso o atención por parte de los ciudadanos no podrá utilizarse la palabra "gratuito" o similares debiéndose aclarar que se trata de una prestación o servicio de libre acceso solventado con los tributos de los contribuyentes.

Sanciones

El incumplimiento de esta obligación estará sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 40 (Clausura) de la ley de Procedimiento Fiscal (L. 11.683).

Vigencia

A partir del 01/01/2025, todos los comprobantes que se emitan deberán detallar de manera explícita y desglosada cada carga impositiva incluida en la operación. La ARCA emitirá las normas reglamentarias necesarias para llevar a cabo la aludida modificación.

A tal efecto y vista la cercanía de la entrada en vigencia del presente régimen, recomendamos iniciar los contactos preliminares con los técnicos/profesionales encargados de la adaptación de los sistemas de facturación, a fin de avanzar con la implementación de las modificaciones tan pronto como la autoridad fiscal emita las normas reglamentarias correspondientes.

Más información en: www.rsm.global/argentina

Email: contacto@rsmargentina.com.ar